

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO CONSEJO SUPERIOR No. CS-013 de junio 10 de 2021

“Por medio de la cual se adopta la Política de Créditos Académicos de la FUNDACIÓN UNIVESITARIA LUIS G. PAEZ – UNIPAEZ”

CRÉDITOS ACADÉMICOS

El CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVESITARIA LUIS G. PAEZ – UNIPAEZ, en uso de sus atribuciones legales y especialmente en la ley 30 de 1992, en el Decreto 1330 de 2019 del MEN y en los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al Consejo Superior como órgano máximo de dirección y gobierno de la UNIPAEZ, ser garante del cumplimiento del Estatuto General, las normas internas y las que sobre Educación Superior establezca el Gobierno Nacional y específicamente el MEN para el servicio de la sociedad
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral g. del Artículo 33 de los Estatutos generales de la UNIPAEZ, es función del Consejo Superior: *“Definir y aplicar la política general de la UNIPAEZ con el fin de que esté acorde con las disposiciones legales y el presente Estatuto General...”*
3. Que la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, señala la necesidad de contar con Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades académicas, de acuerdo con los niveles formativos de la Institución y en coherencia con la naturaleza jurídica y académica de la misma.
4. Que, como resultado del proceso de autoevaluación y autorregulación, como ejercicio permanente de la Institución, y la implementación del sistema integrado de aseguramiento de la calidad, se ha establecido la necesidad de definir la política que dé orientaciones a las unidades académicas en lo referente a créditos académicos.
5. Que el artículo 2.5.3.2.4.1. del Decreto 1330 del 25 de julio del 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, define el crédito académico y establece que las



instituciones deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios.

6. Que el artículo 2.5.3.2.4.2. del mismo Decreto 1330 establece el número de créditos académicos necesarios dentro del plan de estudio, con respecto al número de horas de trabajo académico, que permitan el logro de los resultados de aprendizaje.
7. Que el artículo 2.5.3.2.4.3. del mismo Decreto 1330 determina que la institución deberá demostrar la existencia de los lineamientos aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos; atendiendo las diferentes modalidades, el nivel y las metodologías”.

ACUERDA:

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE CRÉDITO ACADÉMICO: LA UNIPAEZ acoge la definición de crédito académico que establece el Artículo 2.5.3.2.4.1 de la Sección 4 del Decreto 1330 de 2019, el cual señala que éste es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

ARTICULO 2. TIPOS DE ASIGNATURAS: Las estructuras curriculares de los Programas Académicos de la UNIPAEZ estarán conformados por asignaturas que tiene la siguiente tipología.

- a. **Asignaturas Prácticas.** En el caso de los programas de postgrados, las asignaturas prácticas podrán impartirse desde el inicio, dado que el estudiante ya cuenta con una formación de pregrado que le acredita para ejercer una profesión. A nivel de estrategias didácticas prima la tutoría como metodología pues durante este tiempo se le brinda al profesional en formación acompañamiento y retroalimentación; igualmente podrá hacerse actividades grupales para temas de actualización en el área del saber.
- b. **Asignaturas Teórica-Prácticas:** son aquellas donde el resultado previsto de aprendizaje busca que los estudiantes puedan combinar de manera equilibrada y con alcance de realidad lo que se ha anunciado anteriormente en los cursos de naturaleza teórica y práctica. Este tipo de cursos están presentes a lo largo del proceso de formación del estudiante, en los ciclos básicos combinan la teoría con espacios de práctica o talleres que permitan la comprensión conceptual, pero en los últimos semestres promueven que el estudiante se apropie, de formas de actuar

específicas de su área de profundización en contextos controlados, mediante la práctica clínica buscando que pueda utilizar el conocimiento conceptual o teórico. En cuanto a las estrategias metodológicas están enmarcadas en la apropiación de elementos conceptuales a través de la aproximación a escenarios simulados o reales del ejercicio profesional en los escenarios de práctica mediante la metodología de docencia servicio tanto en espacios clínicos como simulados, lo cual genera la necesidad de tener una distribución diferente en la relación de horas de trabajo directo con el docente (HTDD) y horas de trabajo independiente (HTI).

- c. **Asignatura Prácticas Clínicas:** Los cursos de Práctica Clínica, pertenecen a los programas del área de la salud, toda vez que, en estos programas se reconoce que el ciclo de formación debe tener cursos con la mencionada naturaleza, que conlleva al trabajo bajo la metodología de docencia servicio tanto en espacios clínicos como simulados, lo cual genera la necesidad de tener una distribución diferente en la relación de horas con acompañamiento docente (HTDD) y horas de trabajo independiente (HTI).

ARTÍCULO 3. EQUIVALENCIA DEL CRÉDITO ACADÉMICO: Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante. En la Fundación Universitaria Luis G Páez –UNIPAEZ- se acoge lo planteado por el Decreto 1330 de 2019, en consecuencia, el número de créditos de una actividad académica en el plan de estudio será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente con los resultados de aprendizaje planteados. El número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros.

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL CRÉDITO ACADÉMICO: En la UNIPAEZ se entiende que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019, un crédito académico está compuesto por horas de trabajo directo con el docente (HTDD) y horas de trabajo independiente (HTI), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a. **Horas de trabajo directo con el docente (HTDD).** Entiéndase por el tiempo de acompañamiento directo que realiza el docente con el estudiante en el desarrollo del contenido programático del curso, dentro del tiempo asignado (clases magistrales, talleres, laboratorios, seminarios, prácticas, tutorías entre otros). Estas horas pueden realizarse a través de las tecnologías de la información y comunicación siempre que se garantice la interacción entre el docente y los estudiantes.
- b. **Horas de trabajo independiente (HTI).** Entiéndase por el tiempo que dedica el estudiante



al desarrollo de actividades de estudio, a la realización de consultas y lecturas, a la preparación de trabajos y talleres, a la elaboración de informes o prácticas dirigidas a profundizar y ampliar por cuenta propia los conocimientos adquiridos con el acompañamiento docente.

ARTÍCULO 5 ORGANIZACIÓN INTERNA DE UN CRÉDITO ACADÉMICO: La UNIPAEZ entiende que, dependiendo de la naturaleza del curso y los resultados de aprendizaje propuestos, la distribución de las horas de acompañamiento y trabajo independiente varían, pues según su naturaleza los cursos esperan resultados previstos de aprendizaje de complejidades diferentes. Es por esto por lo que la asignación de tiempos se establece así como ejemplo de los programas actuales:

ORGANIZACIÓN INTERNA DE UN CRÉDITO ACADÉMICO MEDICINA HOMEOPÁTICA

Asignatura	Asignatura Teórica (T) , Teórico-Práctica (TP) o Práctica (P)	Créditos académicos	Proporción HTDD/HTI	Proporción HTDD/HTI
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA HOMEOPATÍA	TP	4	41%	1/3
PROFUNDIZACIÓN EN FILOSOFÍA HOMEOPÁTICA	TP	1	42%	1/3
CONSOLIDACIÓN EN FILOSOFÍA HOMEOPÁTICA	TP	3	71%	1/3
FILOSOFÍA HOMEOPÁTICA APLICADA	TP	1	33%	1/3
BASES CIENTÍFICAS DE LA HOMEOPATÍA	TP	3	34%	1/3
MATERIA MÉDICA 1	TP	3	43%	1/4
MATERIA MÉDICA 2	TP	3	33%	1/3
MATERIA APLICADA	P	3	50%	1/2
ÉTICA BIOMÉDICA	TP	3	38%	1/4
PROFUNDIZACIÓN EN SEMIOLOGÍA HOMEOPÁTICA	TP	2	31%	1/3
CONSOLIDACIÓN EN SEMIOLOGÍA HOMEOPÁTICA	TP	1	38%	1/3
SEMIOLOGIA HOMEOPÁTICA APLICADA	TP	1	36%	1/3
INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA CLÍNICA	P	2	40%	1/3
CLÍNICA 1	P	3	50%	1/2
CLÍNICA 2	P	3	50%	1/2
CLÍNICA 3	P	3	50%	1/2
GESTANDO INVESTIGACIÓN - INVESTIGACIÓN 1	T	2	33%	1/3
CRECIENDO EN INVESTIGACIÓN - IINVESTIGACIÓN 2	TP	2	29%	1/3
CONSOLIDANDO INVESTIGACIÓN -INVESTIGACIÓN 3	TP	3	43%	1/3
COMUNICANDO INVESTIGACIÓN - INVESTIGACIÓN 4	TP	3	33%	1/3

Fuente: Dirección Académica y de Investigación UNIPAEZ, 2021.



ORGANIZACIÓN INTERNA DE UN CRÉDITO ACADÉMICO MEDICINA HOMEOPÁTICA VETERINARIA

Asignatura	Asignatura Teórica (T), Teórico-Práctica (TP) o Práctica (P)	Créditos académicos	Proporción HTDD/HTI	Proporción HTDD/HTI
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA HOMEOPATÍA	TP	3	31%	1/3
PROFUNDIZACIÓN EN FILOSOFÍA HOMEOPÁTICA	TP	1	33%	1/3
BIENESTAR ANIMAL AGROHOMEOPATÍA Y SUSTENTABILIDAD	TP	2	33%	1/3
BASES CIENTÍFICAS DE LA HOMEOPATÍA	TP	2	33%	1/3
MATERIA MÉDICA	TP	4	33%	1/3
MATERIA APLICADA	TP	4	33%	1/3
ÉTICA BIOMÉDICA	TP	1	33%	1/3
Etología Aplicada y Semiología II	TP	2	33%	1/3
Etología Aplicada y Semiología III	TP	2	33%	1/3
INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA CLÍNICA	P	2	40%	1/3
CLÍNICA 1	P	3	50%	1/2
CLÍNICA 2	P	3	50%	1/2
GESTANDO INVESTIGACIÓN - INVESTIGACIÓN 1	T	2	33%	1/3
CRECIENDO EN INVESTIGACIÓN - INVESTIGACIÓN 2	TP	2	29%	1/3
CONSOLIDANDO INVESTIGACIÓN - INVESTIGACIÓN 3	TP	3	43%	1/3

Fuente: Dirección Académica y de Investigación UNIPAEZ, 2021.

PARÁGRAFO 1: Cada programa académico de la UNIPAEZ según sus planes de estudio y estructura curricular, naturaleza y características particulares requieren una organización interna específica de los créditos académicos, por lo tanto, corresponde al Consejo Académico, a partir de la propuesta de organización interna de distribución de créditos académicos en cada Programa Académico de la UNIPAEZ que efectúen la Vicerrectoría Académica, o quien haga sus veces y el Comité Curricular, definir la organización de créditos del respectivo programa académico, en el marco de la presente política.

PARÁGRAFO 2: Los Programas Académicos de la UNIPAEZ deberán respetar y acatar la unidad de crédito establecida por las normas institucionales y el Ministerio de Educación Nacional en su sistema curricular y planes de estudio y definidas en la organización de la distribución interna que efectúe el Consejo Académico, en el marco de la presente política.

ARTÍCULO 8: La aprobación de todos y cada uno de los créditos del plan de estudios del respectivo programa será obligatorio como requisito académico de grado.

ARTÍCULO 9. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y su respectiva publicación.



Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días de mes de junio de dos mil veintiuno (2021),



DOMINGO ELIECER VANEGAS
Presidente
Consejo Superior



BLANCA JULIET RINCÓN CARREÑO
Secretaria Ad Hoc
Consejo Superior